



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00064-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCELINO GOMEZ MEDINA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

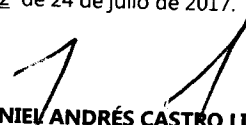
OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 3 de mayo de 2017 (folios 34 a 43 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual modificó los numerales primero, segundo, tercero y quinto; adicionó el numeral octavo y confirmó los demás numerales de la sentencia proferida por este Despacho el 4 de septiembre de 2015 (folios 743 a 752 del cuaderno principal).

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas del proceso.

De otra parte, en atención al memorial radicado por el apoderado de la parte actora el 27 de junio de 2017 (fl. 777), se dispone que por Secretaría y a costa del solicitante, se expidan copias auténticas del fallo de primera y segunda instancia, en la forma establecida en el inc. 2° del numeral 2° del artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>032</u> de 24 de julio de 2017.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario

